



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de enero de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | • LUIS FERNANDO PARRA SANCHEZ |
| DEMANDADO | • EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2020-00243-00 |
| DECISIÓN | Admite demanda |

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por LUIS FERNANDO PARRA SANCHEZ en contra de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, representada legalmente por JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: La demandada al contestar la demanda deberá allegar los siguientes documentos solicitados por la parte demandante en el acápite de pruebas.

- Certificado de existencia y representación de la entidad demandada.
- Decreto No.024 y Acta de posesión No.46 de marzo de 2017 expedidos por la demandada.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado MARCO ANTONIO CARO CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.920.437, expedida en Armenia, Quindío y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es legalagrocolombia@autlook.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

